

SUBASTAS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Debiendo celebrarse subasta en virtud de Real orden comunicada fecha 15 de Junio del año actual, para la adquisición de un barco a vapor de 150 a 200 toneladas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de su mañana en la plaza de Larache, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes militares, junto a los almacenes de la Aduana, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en dicha Jefatura, en las de Madrid, San Sebastián, Bilbao, Barcelona, Cádiz y El Ferrol.

El precio límite que regirá en el acto, será el de la proposición más beneficiosa a los intereses del Estado, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, será el 5 por 100 del que resulte en la proposición de esta uno, cuya cantidad se hará efectiva o su equivalencia, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos de que proceden sus barcos.

Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Larache, 20 de Octubre de 1921.—
El Presidente del Tribunal, Ignacio Zapirio.

Modelo de proposición.

D. F. de T y T, domiciliado en..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de la provincia de..., fecha... de... del corriente año, número... para adquisición de un barco a vapor y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el aludido barco, por el precio de... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula perso-

nal corriente de... clase, número..., expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los barcos o barco que ofrece, proceden de... (tal plaza.)

... de... de 1921.

(Firma y rúbrica.)

S—1895

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE

D. Juan José Ventura Bonastre, Recaudador auxiliar de Hacienda de la zona de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instruido contra D. José Sanz Lindón, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1917 a 1920-21, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de doña Francisca Gijón Martínez, con respecto a la mitad de una casa derruida en la calle Nueva Alta, de esta ciudad, y otra mitad en la del Socorro, por el importe de 132,35 pesetas, y 88,90 pesetas, respectivamente, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Junio, a las once horas, ante el Notario D. José María Laguna, con residencia en esta capital.

Notifíquese en forma esta providencia a la adjudicataria y deudor.

Y como este último ha fallecido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, por el que se requiere a las personas que legalmente puedan representarlo, para que concurra a dicho acto.

Alicante, 19 de Mayo de 1921.—El Agente, Juan José Ventura.

P—4060

PUEBLO DE SAN VICENTE

D. Juan José Ventura y Bonastre, Recaudador auxiliar de Hacienda de dicha zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra Pablo Blasco Navarro y José Santana Pastor, por débitos de los citados años y conceptos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. José Barberá Pastor, con respecto a una casa situada en la citada calle, señalada

con el número 71 de Policía, por el importe de 111,15 pesetas, y la de D. José Santana Lillo, a una casa situada en la citada calle, señalada con el número 54, por la cantidad de 222,25 pesetas, se adjudican respectivamente los expresados inmuebles a dichos licitadores, y se les advierte que el otorgamiento de escrituras tendrá lugar el día 31 del mes actual, a las once horas, ante el Notario D. José María Laguna Azorín, con residencia en la ciudad de Alicante.

Notifíquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y deudores.

Y como estos últimos han fallecido abintestato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, por el que se requiere a las personas que legalmente puedan representarlos, para que concurran a dicho acto.

San Vicente, 14 de Mayo de 1921.—El Agente, Juan José Ventura.

P—4088

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

AYUNTAMIENTO DE OZA DE LOS RIOS

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la segunda zona de Betanzos.

Hago saber: Que entre los recibos de la contribución rústica y urbana del término municipal de Oza de los Ríos, que se hallan pendientes de cobro, se encuentran los de la siguiente relación.

Deudores que se citan.

Bernardo Presa Pérez, 52,61 pesetas.

José Rito Sánchez, 379,49.

José García Rodríguez, 63,60.

Francisco Carro Sánchez, 63,71.

Manuela Vázquez, 13,68.

Silvestre Bermúdez Prego, 68,71.

Francisco Sánchez y Sánchez, 61,49.

Herederos de Matilde Lago García, 11,56.

Manuel Manteiga Río, 8,96.

Andrea Vázquez Mera, 73,53.

Francisco González Rodríguez, 183,28.

Herederos de Francisco Cabé, 121,88.

José López Otero, 83,75.

José López Paliño, 138,49.

José Laureda Vaamonde, 80,39.

Capilla de San Marcos, 62,74.

Herederos de Agustín Montenegro, 27,20.

Antonia Muño Sobrino, 23,13.

Víctor Naveira Pato, 20,88.

Antonio Raso, 8,48.

Ignacio Roibas, 245,94.

Joaquina Sánchez Pérez, 57,46.

Manuela Tomé Couceiro, 14,67.

José Rilo Estráviz, 10,26.

Domingo Vidal Boedo, 72,29.

Manuel Botana, 84,56.

María Fajil Cotos, 20,38.
 Francisco Rodríguez Guerra, 17,5.
 Andrés Pandelo Vázquez, 63,94.
 María Rilo Sánchez, 25,10.
 José Rodríguez Salgado, 12,03.
 Francisco Boado Hermida, 66,85.
 Adela Cabé Sanjurjo, 26,94.
 Ruperto Castro Tomé, 57,04.
 Joaquín Peña Failde, 7,38.
 Manuel Rodríguez Cernadas, 67,20.
 Martín Bello Roel, 28,57.
 José Vieitez Carro, 64,29.
 Antonio González Castro, 2,83.
 Josefa Prego Vázquez, 4,47.
 Manuel Vaamonde, 13,70.
 Isabel Vázquez, 2,71.
 Manuela Castro Presedo, 4,45.
 Francisco Golpe Muíño, 4,63.
 Román Muíño Muíño, 2,11.
 Juan Sobrino Naveira, 2,76.
 José Valiño, 26,18.
 Juana Bugallo, 10,05.
 José Farifias Barros, 5,38.
 José Muíño Bugallo, 4,48.
 José Vázquez Pérez, 7,77.
 Antonia Crespo Sánchez, 7,77.
 María González y González, 4,63.
 Ramona Sánchez Ares, 12,62.
 Domingo Carro Pandelo, 14,73.
 José Gómez Medin, 21,47.
 Manuel González Carro, 30,26.
 Benita Sánchez García, 4,23.
 Miguel Veiga Sanmartín, 10,16.
 Manuela Macéiras Guerra, 1,83.
 Andrés Rocha Noira, 7,90.
 Antonia Boado Naveira, 1,83.
 Juana Díaz, 1,40.
 Francisco Naveira Couceiro, 5,87.
 Ramón Romero Fernández, 8,33.
 Ramón Sánchez y Sánchez, 2,11.
 Antonio Caramel Pérez, 0,90.
 Manuel Couceiro Bermúdez, 4,63.
 Manuel Reudal Caramés, 26,80.
 Dolores Abrey Corral, 12,88.
 Pedro Alvarez Vilaríño, 1,83.
 Josefa Concelo, Rilo, 7,75.
 Carmen Concelo, 7,75.
 María Dopico, 7,69.
 Francisca Vázquez Mera, 18,78.
 José García Pedreira, 6,72.
 Manuela Rodríguez Amor, 34,83.
 Herederos de Domingo Abellá, 13,12.
 Capilla de las Animas, 6,02.
 Agustín Ares Edreira, 33,61.
 Antonio Bugallo Fraga, 1,83.
 José Caestreiro López, 15,67.
 Francisco Carro Laureada, 30,26.
 Manuel Carro Rodríguez, 14,54.
 Ramona Castro Barreiro, 2,76.
 Francisco Crespo, 7,35.
 Manuel Créppo Farifias, 36,93.
 José Daus Mosquera, 4,71.
 Juan Fandiño Rfo, 10,05.
 Antonio Fandiño Sánchez, 12,07.
 José Fernández y Fernández, 37,73.
 Alberto Fraga Pena, 36,93.
 José Fraga Santaya, 16,82.
 Antonia Freire Montoto, 9,22.
 Herederos de Vicente García, 9,37.
 Gregorio García Teijeiro, 26,93.
 Victorio García Sá, 17,87.
 Casimiro Golpe López, 16,82.
 Manuel Gómez Pucha, apoderado de D. C. Cedrán, 20,16.
 Pablo Gómez Santo, 6,31.
 María González Patiño, 13,45.
 José González Rilo, 2,11.
 María Gutiérrez Rada, 29,04.
 Manuel Lavandeira Naveira, 1,96.
 Miguel Lamas Andrade, 16,82.

Mariano López Castiñeiras, 8,42.
 Josefa López Pérez, 8,02.
 Jesús López Rodríguez, 1,46.
 José López Vázquez, 3,14.
 Herederos de Andrés Malúa Montero, 0,93.
 Waldeira Mariño López, 7,77.
 Eladio Meas, 14,54.
 Francisco Naveira Leitón, 0,93.
 Ramón Naya Martín, 14,36.
 Pedro Otero, 20,11.
 Andrés Pandelo Novo, 36,96.
 José Pandelo López, 9,37.
 Domingo Paredes Abad, 0,71.
 Antonio Pato Mosquera, 6,68.
 Herederos de Roque Pato Roca, 14,54.
 Francisco Pazos Roca, 15,75.
 Herederos de Antonio Pedreira, 26,92.
 Domingo Pérez Conceiro, 16,82.
 Herederos de Manuel Pérez Fiaño, 29,05.
 Francisco Pérez Rey, 2,45.
 Herederos de Silvestre Raposo, 11,19.
 Silvestre Rodríguez Castro, 7,90.
 Ignacia Rodríguez Folla, 17,93.
 José Ruza Agra, 36,93.
 Andrés Sánchez, 4,71.
 Herederos de Jacobo Sánchez, 2,45.
 José Sánchez Couceiro, 21,47.
 Domingo Sánchez Sanmartín, 16,08.
 José Sánchez y Sánchez, 5,68.
 José Santiago, 9,00.
 Manuel Santiago Barreiro, 2,45.
 Rosendo Seijado Sánchez, 4,06.
 Joaquín Seoane Fraga, 12,19.
 Pedro Pérez, 10,5.
 Manuel Sobrino Barral, 20,16.
 Eulalia Suárez Novo, 15,75.
 Silvestre Teijeiro Novo, 17,93.
 Dolores Vales Sánchez, 5,82.
 Ramón Varela, 2,76.
 Manuel Vázquez, 17,87.
 José Vázquez Tain, 8,02.
 Pedro Veiga Lagoa, 17,93.
 De los expedientes generales que obran en mi poder, resulta haberse agostado sin efecto el apremio de primer grado y que en 22 de Marzo se decretó el de segundo, por la providencia que se dictó, cuya parte dispositiva dice así:
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.
 Y siendo desconocidos los anteriores deudores e ignorándose su paradero, se les notifica, por el presente, la inserta providencia, en conformidad con el caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción, y en su virtud se les requiere para que, en

el plazo de veinticuatro horas, hagan pago en esta Recaudación Agencia, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93 de esta ciudad, sus descubiertos atrás indicados, más el 15 por 100 por recargos de apremio de primero y segundo grado, previniéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Betanzos a 16 de Mayo de 1921.—
 J. A. Navarro.

P—3897

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALAÑAS

Débito por rústica.

Valores de 1903 a 1920-21

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy, quedan embargadas para el cobro del importe que el Establecimiento Minero, Peñas-Campanas, cuyo Director o interesados se desconocen y a quienes se les advierte de los perjuicios que puedan irrogársele si no abonan las 149,93 pesetas que adeudan por principal y apremios más las costas causadas y que se causen, adeuda del expresado débito, las fincas siguientes:

Tierra de labor en Peñas-Campanas, de tercera clase, con dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas.

Lo que comunico a dicha entidad para su debido conocimiento con arreglo a lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndolo para que dentro del término del tercer día presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, caso de no presentarlos.

En Calañas, 15 de Abril de 1921.—
 El Agente, M. Márquez.

P—4055

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy, quedan embargadas para el cobro del importe que el Establecimiento Minero, Peñas-Campanas, cuyo Director o interesados se desconocen y a quienes se les advierte de los perjuicios que puedan irrogársele si no abonan las 120,15 pesetas que adeudan por principal y apremios más las costas causadas y que se causen, adeuda del expresado débito, las fincas siguientes:

Tierras de labor en "Venus", de primera clase con tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas.

Lo que comunico a dicha entidad para su debido conocimiento con arreglo a lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndolo para que dentro del término del tercer día presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, caso de no presentarlos.

En Calañas, 15 de Abril de 1921.—
 El Agente, M. Márquez.

P—4066

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSARRIA

PUEBLO DE ALTEA

Contribución rústica

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos a la expresada contribución y pueblo, correspondiente al año de 1920-21 y anteriores, embargué a doña Antonia Ferrer Ripoll, hermanos, de ignorado domicilio, un pedazo de tierra regadía en la partida de Hoya de Altea, de este término, comprensiva de 20 áreas, 78 centiáreas, a responder de 80,91 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 860 pesetas.

Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que según la certificación de cargas está libre de todo gravamen.

En caso de haber adjudicatario se suplirá la titulación con forme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 31 del próximo Mayo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Manuel Hersén, número 34, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción en el *Boletín Oficial*.

Altea, 28 de Abril de 1921.—Pedro Martí. P—4059

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1920-21 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo”.

Nombre del deudor

José Gualde Ripoll, 108,10.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la *GACETA DE MADRID* para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Altea, 18 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—4061

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GAMBADOS

PUEBLO DE VILLAGARCIA

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1920-21 y atrasos.

D. José Benito Conde Raguera, Agente ejecutivo por contribuciones en esta zona de Gambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado, con fecha 18 de Mayo del actual, la providencia siguiente:

“Diligencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Magariños, hoy sus herederos, y otros, vecinos de Rubianes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Julio, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

María Magariños, hoy sus herederos, vecina de Rubianes: En la parroquia

de Rubianes y lugar de Zamar, una casa de planta baja, en estado ruinoso, con un terreno unido, con varias cepas de viña en mal estado de conservación, ocupando todo ello, con inclusión de la casa, un ferrado; linda, al Norte, camino, y Sur, Casimiro Núñez; Este, camino, y Oeste, Miguel Fuentes. Capitalizada en 750 pesetas; valor para la subasta, 500.

Jacinto Vidal, hoy sus herederos, vecinos de Rubianes: En la parroquia de Rubianes y donde Herman Carregal, a labradío y campo, la sembradura de ocho concas; linda, al Norte, Carmen Lago; Sur, José Cascallar; Este, herederos de Jacinto Vidal, y Oeste herederos de Dolores Betanzos. Capitalizada en 300 pesetas; valor para la subasta, 200.

Ramón Rodríguez Vila, hoy sus herederos, vecino de Cea: En la parroquia de Cea y lugar de Guillán, y donde llaman Corneta, la sembradura de seis concas a labradío regadío; linda, al Norte, herederos de Juan Cardala; Sur, sendero de pies, que divide terreno de la viuda de Ricardo Portas; Este, Ramón Rosquillas, y Oeste más terreno el deudor. Capitalizada en 105 pesetas; valor para la subasta, 70.

En la misma situación, a labradío, 26 concas; linda, al Norte, con Dolores Cascallar; Sur, sendero de pies, que divide terreno de la viuda de Ricardo Portas; Este, terreno más alto, de Ramón Rosquillas Madarrón, que la sostiene, y Oeste, Dolores Cascallar. Capitalizada en 300 pesetas; valor para la subasta, 200.

Benita Buceta, hoy sus herederos, vecina de Carril: En la parroquia de Carril y lugar de Rueiro, una casa de planta baja, que ocupa una conca; linda, al Norte, con herederos de Juan Manuel Buceta; Sur, Isabel Cardalda; Este, camino, y Oeste, Isabel y Emilia Cardalda. Capitalizada en 112,50 pesetas; valor para la subasta, 75.

Otra casa de planta baja, sin número, que ocupa media conca, que linda: al Norte, camino que divide terreno de Isabel Cardalda; Sur, herederos de Juan Manuel Buceta; Este, camino, y Oeste Isabel Cardalda. Capitalizada en 75 pesetas; valor para la subasta, 50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubierta la atención por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vilagarcía, 26 de Mayo de 1921.—
El Agente, José Benito Cordero.

P.—4063

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE BERNABERG

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1919-20 y anteriores, he dictado en fecha de ayer la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Carmelo Cabanillas Piñera, responsable de la contribución de Jaime Elopis Más, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio próximo a las nueve horas en la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y de Josefa María Piñera Roselló, que se reservó el derecho de habitar en la casa objeto de este trámite ejecutivo. Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Beniarbeig a 20 de Mayo de 1921.—El Recaudador, F. Martí.
P.—4062

PUEBLO DE BENIDOLEIG

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1909 al 1919-20, he dictado en 17 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco María For Gadea, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio próximo, a las nueve, en la casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por

medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Benidoleig a 19 de Mayo de 1921.—El Recaudador, F. Martí.

P.—4063

TERMINO DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al 3.º y 4.º trimestre 1920-21, he dictado en 16 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Moll Pi, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Junio, a las nueve, en la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad del deudor Andrés Moll Pi, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Denia a 18 de Mayo de 1921.—El Recaudador, F. Martí.
P.—4067 y 4068

PUEBLO DE PEDREPOR

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondientes a los primero y segundo trimestres de 1920-21 y anteriores, he dictado en 16 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salvá Tomás, ni Antonio Salvá Gaya, responsables de la contribución a nombre de Antonio Salvá Tomás, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Junio próximo, a las nueve horas, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postu-

ra admisible la que cubra el principal recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, como también a la acreedora hipotecaria de las fincas de Antonio Salvá Tomás, doña María de los Dolores Morand Miguel, en garantía de un préstamo de 1.800 pesetas, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID, en

Pedreguer, a 20 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, F. Martí.

P.—4080

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE-OVEJUNA

Don Francisco Guijarro Tienda, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la citada zona y pueblo de Villanueva del Rey.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremios que me he dado instruyendo contra los herederos de doña Rosa del Río, D. José Río Carracedo y D. Manuel Brena García, por débitos de la contribución rústica correspondientes a los años 1911 a 1920-21, he acordado y practicado los embargos de fincas que a continuación se expresan:

Herederos de doña Rosa del Río: Una finca rústica en este término municipal, llamada "Hortal", de cabida 80 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, con Aurelia Redondo García; Este, camino del Roncadero; Sur, Rafael Rodríguez y otros, y Oeste, Manuel López del Rey.

Don José Río Carracedo: Una finca rústica, en este término municipal, llamada "Cañadilla", de cabida dos hectáreas 41 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Sur, vecinos de Espiel, y Oeste, Juan Díaz Molero y otros.

Don Manuel Brena García: Una finca rústica, en este término municipal, llamada "Posavieja", de cabida 15 hectáreas, que linda: al Norte, José del Rey Brena; Este, villa del Carmen; Sur, Joaquín San Diego Morales; y Oeste, término de Fuenteovejuna.

En su consecuencia, con esta fecha he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiéranse a los deudores, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el domicilio de los deudores ni persona en esta localidad con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremios, con-

forme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y también publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre de esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva del Rey, 11 de Mayo de 1921.—El Agente auxiliar, Francisco Guijarro. P.—3753

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

PUEBLO DE BATEA

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre 1920-21 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Mariano Piñol Ros, o herederos, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica, en este término y zona, entre el camino de Catteras al de La Balsa de las Forques, con sembrado a almendros y olivos.

Otra en el mismo término y partida "Piñeras", con sembradura a olivos y garriga.

Otra, rústica, en la misma partida "Piñeras", con sembradura a viña y garriga.

Otra en la partida "Matalnés", con sembradura a viña y garriga.

Otra en la partida "Algás", con huerta, olivar y garriga; y

Otra en el camino de Villalba, zona de entre el camino de Gandesa al de Villalba, con viña, olivos y garriga.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Batea, 20 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Manuel Bardí.

P.—3809

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Torrent Ventós y doña Joaquina Vilá Teixidor, por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, sin que conste tengan dichos deudores en esta localidad persona que los represente, se advierte a los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes doña María Torrent Ventós y doña Joaquina Vilá Teixidor, cuyo débitos es de pesetas 11,43.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Gerona, número 8, primer piso, de la ciudad de La Bisbal.

Gualta, 14 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Bernardino Rodríguez. P.—3821

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA ESPECIAL DE MURCIA

TÉRMINO DE MAZARRÓN

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Vivancos Aznar y doña Ana María Vivancos sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a las expresadas contribu-

yentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, y hora de las once, en la Agencia, Plaza Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a las referidas deudoras y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales de Mazarrón y de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Demostración del débito.

Cuotas del Tesoro e intereses, pesetas 261,09.

Recargos, costas y gastos, 42,65.

Crédito supletorio, 150.

Total, 484,74.

Lo que hago público en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 21 de Mayo de 1921.—El Agente auxiliar, Conrado Más.

P.—3749

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Servet Forner sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en el local de la Agencia, Plaza Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta ciudad, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Demostración del débito.

Cuotas del Tesoro, 42,05 pesetas.

Recargo del 15 por 100, 6,30.

Crédito supletorio, 100.

Total, 148,35 pesetas.

Lo que para que llegue a conocimiento de expresado deudor, se hace público en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 24 de Mayo de 1921.—El Agente auxiliar, Eduardo Más.

P.—3822

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

Don Antonio Argemís y Tardá, Agente ejecutivo para la Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Viladecamps, contra D. Ignacio Oriol Basté, por débitos de contribución de utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1919 y 1919-20, se ha dictado, con fecha 4 de Mayo actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Ignacio Oriol Basté sus débitos que le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el precio fijado.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y Casa Consistorial de esta localidad.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder es la finca siguiente:

Pieza de tierra viña, de tres mojadadas once mundinas, o sean 180 áreas 558.450 centímetros cuadrados, situada en el término de Viladecamps, que linda: Oriente, con el torrente fondo; Mediodía, con Francisco Vidal; Poniente, Pablo Escoda, y Cierzo, camino de San Clemente a Gavá; inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 148, folio 18, finca 428, inscripción 5.ª

Según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad, la descrita finca está gravada:

En la inscripción 5.ª de la propia finca, folio 18 del citado tomo 148 consta inscrita una escritura de pesetas 6.000 al 6 por 100, a favor de doña Caridad Vives Hera y de don Juan Guardia Roca, y 2.000 pesetas para costas, respondiendo esta finca de 2.000 pesetas de capital, 700 para costas, con los intereses correspondientes.

En la inscripción 6.ª de la misma finca, folio 50 del tomo 887, consta inscrita una escritura de 16.000 pesetas al 6 por 100, a favor de don Juan Torrejoneillo y López, y 5.000 pesetas para costas, respondiendo

esta finca de 400 pesetas de capital, 100 pesetas para costas e intereses proporcionales.

En la inscripción 7.ª de la misma finca, folio 51 del tomo 887, consta inscrita una escritura de 31.000 pesetas al 6 por 100, a favor de D. Mariano Llorens y Miró y de 8.000 pesetas costas, respondiendo esta finca de 1.400 pesetas de capital y 325 para costas y los intereses proporcionales.

En la inscripción de la misma finca, folio 52 del tomo 887, consta inscrita una escritura de 13.270 pesetas, al 6 por 100 anual, a favor de doña Catalina Bordoy y Cañellas, y 8.500 pesetas para costas, respondiendo esta finca de 500 pesetas de capital y de los intereses proporcionales.

En el folio 53 del mismo tomo consta anotado con letra A, sobre esta finca y otras, un embargo por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, a instancia de don José Arcarons y Dalmau, por 8.000 pesetas de capital, de una letra al 5 por 100 anual; 17 pesetas para gastos y 2.500 para costas.

En el folio 54 del mismo tomo consta, anotado con letra B, sobre esta finca y otras un embargo trabado por el Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat, a instancia de D. Francisco Domech y Durán, por 17.500 pesetas de capital, al interés del 5 por 100 anual, y 8.000 pesetas para costas.

En el folio 54 del mismo tomo consta anotado con letra C, sobre esta finca y otras, un embargo trabado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, a instancia de D. Gabriel Marín Pons y Escudero, por 1.300 pesetas de capital al interés del 5 por 100; 14.50 pesetas para gastos y 3.000 pesetas para costas.

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dicha finca al tipo de capitalización de la misma, se adjudicarán al mejor postor, siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo de apremio, que se consideren en más de 2.000 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del referido inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el

adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en la Caja de Depósitos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Viladecamps a 19 de Mayo de 1921
El Agente ejecutivo, Antonio Argemís.

P—3819

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA**FOSA DE CADÍ**

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los contribuyentes de esta localidad que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1919-20, se ha dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor a que este expediente se refiere, deudor por el concepto de contribución territorial.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Nombres de los deudores.**Rústica.**

Rosa Culell (Teresona).
Agustín Coma (Sina).
José Campmajó (Jep Pagés).
Juan Puig (Jardinet).
Jaime Riera (Jaumetó).
Bernardo Farrás (Parot).
Esteban Parramón (Campané).
Esteban Parramón (Cuera).
Francisco Porta (Calva).

Urbana.

Higinio Campmajó.
Esteban Parramón (Cuera).
Esteban Parramón (Campané).
José Campmajó (Jep Pagés).
Rosa Culell (Teresona).
Josa de Cadí, 27 de Febrero de 1921.—El Agente, Santiago Jou.
P—3535

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Mases y Mónica Viladrosa, por débitos de la contribución rústica de los años de 1918 a 1920-21, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. José Mases y Mónica

nica Viladrosa, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 2 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en Solsona, ante el Notario D. Joaquín Abras Font.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en la misma y en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Llanera de Arroyo, 20 de Mayo de 1921.—El Agente, Santiago Jou.
P—3537

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

Don Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Agencia, por débitos de contribución urbana amillarada, correspondiente a los años económicos de 1919-20 y de 1920-21, contra D. Francisco Armengol Fontanillas, vecino que fué del pueblo de Catllar y hoy de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 30 de Abril último, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa sita en este pueblo de Catllar y en la calle de San Juan, señalada con el número 13, compuesta de bajos, un piso y desván, de extensión superficial 90 metros cuadrados, lindante, por derecha, con Antonio Perelló; por izquierda, con Ambrosio Mercadé; por detrás, con Pablo Eñás, y por delante, con dicha calle; siendo su líquido imponible de 30 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Armengol Fontanillas y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por el presente se requiere al deudor D. Francisco Armengol Fontanillas para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación de Contribuciones, sitas en la Rambla de Castellar, número 1, Tarragona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de

suplirlos a su costa; a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Catllar, 23 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Salvador Rovira.

P—3820

Don Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo Auxiliar de las Contribuciones en la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos de contribución territorial rústica contra las hermanas doña Antonia y doña Manuela Guasch Aragonés, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segunda grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a las hermanas doña Antonia y doña Manuel Guasch Aragonés.

Notifíquese a dichas deudoras esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las deudoras doña Antonia y Manuela Guasch Aragonés, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, persnándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la Rambla de Castellar, número 1, E. primero, en Tarragona, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Tarragona, 20 de Mayo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—3752

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERIN

TERMINO MUNICIPAL DE OIMBRA

Contribución rústica. — Años 1916 a cuarto trimestre de 1920-21.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierta de la contribución y período expresado son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Nombre de los deudores.

Manuela Foubelo, 19.43 pesetas.
Agustín Manuel Martínez, 1.17.
Antonio Balboa, 2.33.
Domingo Seabra, 1.11.
Herederos de José Salgado, 8.01.
Herederos de José Durán, 9.18.
Juan Cid, 2.33.
Julián González, 4.59.
Alejandro Salgado, 0.95.
Angela Fernández, 1.88.
Antonio Angel, 10.22.
Antonio Luis, 5.56.
Antonio García, 1.88.
Benito Diz, 0.94.
Benito Boo, 2.78.
Cipriano Diéguez, 0.93.
Diego Domínguez, 1.88.
Dámaso González, 2.79.
Domingo Balboa, 0.95.
Domingo Vicera, 0.95.
Francisco Martínez, 1.87.
Francisco Rodríguez, 3.72.
Francisco Borjas, 9.29.
Ignacio García, 2.79.
Juan Martínez Morán, 1.88.
José Gómez, 13.00.
Juan Plaza, 0.95.
José Pérez, 1.88.
Joaquín González, 0.95.
El mismo, 0.95.
Juana Daira, 0.95.
José Diz Ledo, 0.95.
José Ledo, 0.95.
Manuel Lorenzo, 1.88.
Manuel Pérez, 3.72.
Martín Gallego, 5.56.
María Rodríguez, 1.97.
Manuel S. Rodríguez, 0.95.
Manuel González Veigo, 4.68.
Pasenal Gallego, 13.93.
Silvestre Rodríguez, 2.79.
Santiago Fernández, 2.79.
Vicente Pérez, 0.95.
Vicente Diéguez, 4.67.
Benito Scillas, 0.73.
Fernando Gallego, 2.14.
Manuel Justo, 2.14.
Evaristo Pérez García, 95.65.
Antonio Pérez García, 5.38.
Adelaida Pérez García, 0.99.
Beatriz Núñez, 0.50.
Domingo Torres, 0.99.
Francisco García, 0.87.
Ignacio Diz, 1.47.
José García, 0.50.
Juan Antonio Gallego, 1.30.
José Rodríguez, 1.95.
José Fervida Seoane, 4.22.
José Lorenzo Novoa, 0.22.
Manuel García, 0.50.
Manuel Lera, 1.74.
Matías Diéguez, 2.93.
María Salgado de Benita Núñez, 6.84.
Manuel Diéguez, 0.50.
Manuel Antonio Morán, 1.95.
Manuel Fernández Yáñez, 0.87.

Pedro Pardo, 0,65.
 Raimundo Lorenzo, 0,22.
 Salvador Pardo, 0,65.
 Ana García, 0,55.
 Antonio Colmenero, 0,28.
 Antonio Pago Lama, 0,82.
 Antonio Guerra, 26,60.
 Camilo Fervida, 1,09.
 Constantino González, 2,99.
 Diego García, 0,28.
 Domingo Dopazo Carrasco, 1,37.
 Isidro Novoa Justo, 0,28.
 Ignacio Fernández González, 4,90.
 José Dopazo Novoa, 1,37.
 Juana Alonso Rodríguez, 2,99.
 Julián Losada Lama, 0,55.
 José Nocelo Fervida, 0,55.
 Manuel Rivero González, 1,37.
 María Daira, 0,98.
 Augusto Teixeira, 2,67.
 Ana Faitón, 2,01.
 Aedonio Gómez, 5,76.
 Florencio Bertoio, 4,62.
 Francisco Pérez Gómez, 5,00.
 Herederos de Francisco Muñoz, 9,12.
 Joaquín Factoso, 2,34.
 Justino Vaz, 1,90.
 Lucía Meduros Losada, 3,28.
 Melitón López, 4,36.
 Manuel Lage, 1,91.
 Marcelino Domínguez, 5,43.
 Rosco Alvarez Dasilva, 1,69.
 Alvertina Martínez, 1,09.
 Baltasar González Rivero, 2,61.
 Casiano Cid García, 2,61.
 Duque de Alba, 0,22.
 José Luis Alvarez, 0,23.
 Justo Alvarez, 0,23.
 Jesús Justo Medeiros, 0,22.
 Luis Arnáez, 0,24.
 Luis Donacimento, 1,09.
 Manuel Alvarez, 0,22.
 María Colmenero, 0,44.
 María Alvarez, 0,44.
 Pilar Rodríguez, 0,22.
 Rosa Méndez, 0,22.
 Sebastián Pérez Martínez, 0,65.
 Concepción González Afonso, 36,93.
 Vicente Vivas, 22,18.
 Luisa Alvarez, 4,35.
 Miguel de Toso o hermanos, 10,29.
 Diego García Seabra, 17,89.
 Francisco Andre Suerro, 21,68.
 Ana Rodríguez, 0,99.
 María Fernández Nieves, 3,73.
 María González Fernández, 6,50.
 Rosa Núñez, 0,95.
 Domingo Martínez, 7,63.
 Santiago Boo López, 8,54.
 Herederos de Antonio González, 1,93.
 Juan Vivas Francisco, 7,79.
 José Rodríguez, 3,04.
 Josefa Afonso, 3,25.
 Fernando Martínez Valencia, 26,86.

Alejandro Dir Santos, 7,84.
 Agustín González González, 3,04.
 Antonio Díaz González, 3,32.
 Bartolomé González, 3,28.
 Concepción Vidal, 1,77.
 Cándida García, 3,04.
 Dosinda Morais, 2,96.
 Domingo Afonso Cerveño, 1,74.
 Esperanza Parce, 8,72.
 Francisco Pérez Colmenero, 13,02.
 Ignacio Fiedas Fernández, 3,04.
 José Rodríguez Zarraguiños, 2,82.
 Juan Carballas García, 4,56.
 José Abad Tairo, 3,36.
 José Francisco Zarraguiños, 5,32.
 Juan Rivero Rodríguez, 5,96.
 Juan José Francisco Fernández, 6,42.
 Luis Diz Fernández, 3,04.
 Lorenza Penin Francisco, 6,62.
 Manuel Seoane Coello, 6,32.
 Manuel Salgado Merino, 14,64.
 Matilde Cerveño, 2,33.
 Manuel Pérez Rodríguez, 2,98.
 Manuel Domínguez Noguera, 3,80.
 Manuel González Francisco, 2,07.
 María López Barros, 6,35.
 Manuel Alonso Pérez, 2,01.
 Serafín Rivero Fernández, 2,01.
 Sebastián González o hermanos, 7,38.
 Vicente Manuel Feijoo, 75,96.
 Venancio Afonso, 1,64.
 Andrés Villalino Martínez, 1,74.
 Domingo Diz, 0,22.
 Rosa Plaza, 2,82.
 Con fecha 2 de Mayo se dió la si-

guiente

Providencia. — De conformidad con el dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta

Recaudación, sita en Verín, calle Mayor, núm. 20.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Verín, 11 de Mayo de 1921.—El Agente, Eulógio Seoane.

P—3126

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 46.599 y 47.525 de pesetas numerales 10.000 y 10.500 en 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en 3 de Noviembre de 1919 y 6 de Julio de 1920, respectivamente, a favor de doña Ceferina Martínez y Fernández, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Octubre de 1921.—El Secretario, J. Alvarez.

X—2338

MINAS SOTIEL CORONADA

OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1904

Amortización de 245 obligaciones.

El décimoséptimo sorteo anual tendrá lugar en el estudio del Notario D. Edgar Townshend Driffield, en Liverpool, 20, Castle Street, el jueves 24 de Noviembre de 1921, a las diez y media de la mañana.

X—2439